

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PALARQ Y EL INSTITUT CATALÀ D'ARQUEOLOGIA CLÀSSICA (ICAC)

En Madrid, a 2 de marzo de 2026

De una parte, la **FUNDACIÓN PALARQ**, con sede en Madrid, en la Avenida de Reina Victoria nº 58, escalera 2, planta 2ª puerta B, con N.I.F. G87503611, representada por D. Antonio Gallardo Ballart en su calidad de Presidente. Inscrita con el número 1.824 en el Registro de Fundaciones Estatales del Ministerio de Justicia (en adelante “La Fundación”).

Y de otra parte, el Dr. Josep Maria Palet Martínez, Director del **Institut Català d'Arqueologia Clàssica** (en adelante ICAC) que actúa en su nombre y representación en virtud del acuerdo tomado por el Consejo de Dirección del ICAC en la sesión 33/2019, de carácter ordinario, de 19 de diciembre con las funciones previstas en el artículo 14 de los Estatutos del ICAC y las funciones que fueron delegadas al Director por el Consejo de Dirección del ICAC con fecha 11 de abril de 2022, las cuales corresponden a las establecidas en el artículo 8.2 de los Estatutos referenciados. El Instituto tiene domicilio social en Tarragona, Plaza Rovellat, s/n y CIF S-4300033-J.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. Que el ICAC es un centro público de investigación creado por la Generalitat de Catalunya y la Universidad Rovira i Virgili, con la participación del Consell Interuniversitari de Catalunya, que tiene como finalidad la investigación, la formación avanzada y la difusión de la civilización y culturas clásicas.

El ICAC tiene la consideración de centro de investigación de Catalunya, identificado como centro CERCA, y le es de aplicación el régimen jurídico establecido en el capítulo IV del título II de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financiera, la disposición adicional octava de esta Ley, y el resto de normativa específica que la Generalitat de Catalunya dicte en materia de investigación.

En el marco de la actividad del ICAC está el proyecto denominado “GoMapSp_Identifying the use of Göktepe White marble (Muğla Province, Turkey) in Roman Spain through Strontium (Sr) isotopes and trace elements analysis of Sr and Mn”, a cargo de la investigadora Dra. Anna Gutiérrez Garcia-Moreno, reconocida por el ICAC para coordinar y desarrollar el citado proyecto (en adelante “El Proyecto”).

SEGUNDO. Que la Fundación es una institución sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover, fomentar y potenciar la investigación científica en arqueología, paleontología y disciplinas afines y complementarias; y proporcionar recursos económicos a instituciones que se dediquen a tales actividades.

Podrán beneficiarse de la actividad de la Fundación cualesquiera personas físicas o jurídicas, españolas o no, sin limitación alguna, en base a su adecuación a los objetivos y necesidades de cada programa.

TERCERO. Que para proporcionar el marco legal adecuado y regular la concesión por parte de la Fundación de una ayuda económica al ICAC, destinada al Proyecto citado, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es regular la colaboración en actividades de interés general, relacionadas con la convocatoria de analíticas 2025-2026, entre la Fundación y el ICAC, para el proyecto “GoMapSp_Identifying the use of Göktepe White marble (Muğla Province, Turkey) in Roman Spain through Strontium (Sr) isotopes and trace elements analysis of Sr and Mn” promovido y encabezado por la investigadora Dra. Anna Gutiérrez Garcia-Moreno enmarcado dentro de los fines de la Fundación.

SEGUNDA. La Fundación ha analizado la solicitud de aportación económica para “El Proyecto” mencionado y ha estimado conveniente realizar una aportación económica de CUATRO MIL EUROS (4.000.- €) al ICAC destinada expresamente a financiar las actividades del Proyecto mencionado, liderado por la investigadora Dra. Anna Gutiérrez Garcia-Moreno.

TERCERA. Esta aportación de CUATRO MIL EUROS (4.000.- €) se hará efectiva a favor del ICAC mediante transferencia bancaria efectuada por la Fundación al número de cuenta bancaria titularidad del ICAC, según resulta del certificado bancario de titularidad, expedido al efecto, que pasa a formar parte de este documento como **Anexo Nº 1.**

Una vez recibida la transferencia, el ICAC emitirá a la Fundación un recibo justificativo.

La Fundación y el ICAC acuerdan que el ICAC no aplicará cargo alguno en concepto de costes indirectos en este proyecto de análisis de muestras, teniendo que utilizarse el importe íntegro de la aportación económica otorgada por La Fundación, para el pago a los laboratorios que efectúen los estudios/análisis.

CUARTA. El ICAC se compromete a expedir a favor de la Fundación cuantos informes, justificantes y certificaciones sean necesarios para acreditar el destino preciso de la aportación económica recibida y la adecuación de los pagos realizados a los objetivos y planes del Proyecto en cuestión.

Asimismo, el ICAC asume la obligación de presentar a la Fundación Palarq los resultados de las analíticas, su interpretación científica y la justificación de la realización del gasto, todo ello hasta el 15 de diciembre de 2026. En caso de no presentarse la mencionada documentación en la fecha límite establecida, sin haber informado previamente de los motivos que justifiquen tal retraso, implicará por parte de la Fundación Palarq la desestimación de: i) Del propio proyecto (con la obligación de devolución a Fundación Palarq de la aportación económica realizada en los 10 días naturales siguientes a su reclamación) y, ii)

de otros Proyectos que pueda presentar el mismo responsable en futuras convocatorias.

Los retrasos por parte del laboratorio tendrán que comunicarse a la Fundación Palarq al menos con un mes de antelación a la finalización del contrato.

El ICAC entregará un certificado acreditativo de la aportación realizada por la Fundación Palarq.

QUINTA. CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes reconocen estar informados de que los datos personales reflejados en este Convenio, así como los que se generen en la ejecución del mismo, serán tratados por cada una de las partes, en su condición de Responsables del tratamiento, para gestionar la relación definida en este convenio de colaboración. Los datos no serán tratados para finalidad distinta a la indicada.

Las partes, en su condición de responsables de tratamiento, se obligan a observar y cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, ("RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, asumiendo cada una de las partes las responsabilidades derivadas de los eventuales incumplimientos en los que pudieran incurrir.

Los datos serán tratados con la máxima privacidad, confidencialidad y seguridad, de acuerdo con la legislación vigente, y no se cederán a terceros salvo consentimiento expreso de la otra parte, sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o dar respuesta a un requerimiento administrativo o judicial. La licitud del tratamiento se basa en la ejecución del presente convenio conforme a lo dispuesto en el art. 6.1.b del RGPD.

Ambas partes garantizan la privacidad, el secreto y seguridad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, alteración, destrucción o daño accidental, mediante la adopción de las medidas técnicas y organizativas requeridas por la legislación aplicable, bajo la única responsabilidad de cada una de las partes, sin que exista una responsabilidad conjunta y/o solidaria por incumplimiento de tal previsión por la parte no incumplidora, estando sujetas al deber de confidencialidad que se mantendrá aún finalizada la relación entre las Partes.

Los datos personales se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para mantener las finalidades del tratamiento, si bien podrán ser conservados para su puesta a disposición a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, en particular de las autoridades de protección de datos, para la exigencia de posibles responsabilidades, en cuyo caso los datos serán bloqueados hasta la finalización de los plazos de prescripción, instante en que serán eliminados.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar de forma gratuita sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, mediante remisión de comunicación escrita, acompañada de copia de su documento nacional de identidad, a cada una de las partes responsables del tratamiento, en las direcciones indicadas en el encabezado de este documento.

Las partes son conocedoras de que el Delegado de Protección de Datos es la figura con funciones de supervisión del correcto cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales. Por ello, las partes e interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de ambas partes, siendo los datos de contacto, los siguientes:

Por Fundación Palarq: protecciondedatos@todanelo.com , teléfono 93364000, dirección postal Avd. Diagonal 520, 5º, 2ª, 08006 Barcelona.

Por el ICAC: info@icac.cat, teléfono 977 24 91 33, dirección postal Pl. d'en Rovellat, s/n, 43003 Tarragona.

SEXTA. La Fundación acepta que el ICAC difunda el objeto de este convenio a través de sus propios medios de comunicación (memorias, revistas, página web), en los términos que ambas partes acuerden.

Asimismo, ambas partes colaborarán en todo aquello que esté a su alcance para el mejor desarrollo y difusión de las actividades relacionadas con este Convenio.

Asimismo, en toda comunicación y/o difusión que se realice del Proyecto financiado, deberá constar visiblemente la colaboración de la Fundación.

Asimismo, la Fundación podrá dar difusión del presente convenio con el ICAC, pudiendo incorporar en sus propios medios de comunicación on line y off line, las actividades que el ICAC lleva a cabo como consecuencia de la colaboración con la Fundación. Por ello, el ICAC manifiesta que cuenta con la autorización necesaria para ceder los derechos de imagen de todo el material facilitado a la Fundación, relacionado con el Proyecto objeto de este convenio de colaboración.

SÉPTIMA. Los derechos de propiedad industrial e intelectual de las denominaciones, marcas, distintivos, etc., de cada una de las partes, son de la exclusiva titularidad de cada una de ellas. Este convenio no confiere a ninguna de las partes licencia o derecho alguno de uso de los referidos derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del derecho de utilización de estos elementos para difusión de la colaboración, conforme a la Cláusula precedente.

OCTAVA. El plazo de vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Las demás causas legalmente previstas que fueran aplicables.

NOVENA. El ICAC declara y garantiza que durante la vigencia del convenio y especialmente en la ejecución y/o cumplimiento de los actos y negocios

jurídicos que en el mismo se contemplan, cumplirá con toda la normativa legal y reglamentaria que le es aplicable, así como con las órdenes y pronunciamientos de carácter particular emitidos por las autoridades competentes.

DÉCIMA. Del seguimiento del convenio. Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo.

El representante por parte del ICAC será el Director o persona en quien delegue, y por parte de la Fundación Palarq será el Presidente o persona en quien delegue.

UNDÉCIMA. Para la solución de cualquier cuestión derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes lo firman a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN PALARQ

ICAC

Antonio Gallardo Ballart
Presidente

Prof. Dr. Josep Maria Palet Martínez
Director